



*JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO*

Armenia Q., mayo veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2023).

Incorpórese al presente trámite la respuesta suministrada por el profesional Universitario de la Personería Municipal de Armenia, visible en el consecutivo Nro. 013, donde se informa que no se pudo establecer contacto telefónico con la señora Luz Adielia Arias Tabares y, en la dirección suministrada en el oficio, informaron los nuevos residentes, que el señor Jhon Édison Arias no reside en el lugar desde hace 6 años; agregando que según información posterior del Juzgado se conoció que la nueva ubicación de la persona objeto de valoración es el Municipio de Quimbaya. Entonces, por razón a la competencia territorial no puede ser adelantado por la Personería de Armenia.

Igualmente, la parte interesada hizo llegar a través de la Trabajadora Social encargada de la realización de la Visita Socio Familiar, la documentación obrante en el ordinal 014, observándose en el folio 1, la petición de Valoración de Apoyos que realizó la señora Luz Adielia Arias Tabares ante la Alcaldía de Quimbaya.

En razón a la petición, a los folios 6 a 10, se incorporó el "INFORME PSICOLÓGICO VALORACION DE APOYO" que llevó a cabo la Comisaria de Familia de Quimbaya; sin embargo, luego de analizar el mismo podemos resaltar que no siguió los "lineamientos y Protocolo Nacional", donde están descritos cada uno de los pasos que se necesitan para conocer la necesidad y los tipos de apoyos que requiere la persona con Discapacidad para la tomar decisiones y realización de actos jurídicos, valoración que debe darse con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto reglamentario.

Así las cosas, se hace necesario suspender la audiencia programada para el día de hoy veinticinco (25) de mayo, a partir de las nueve de la mañana,

por cuanto la Valoración Judicial aportada por la parte interesada y practicada por la Comisaria de Familia de Quimbaya, no cumple con los requisitos de ley.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el titular del acto jurídico señor Jhon Edison Arias Arias, actualmente reside en compañía de su Curadora General, señora Luz Adíela Arias Tabares, en la Finca "El Recuerdo, Vereda Trocaderos" del Municipio de Quimbaya, se dispone comisionar a la Personería Municipal de Quimbaya, con el fin que por intermedio del profesional correspondiente, lleve a cabo la Valoración Judicial de Apoyo al mencionado titular del acto jurídico, la cual se requiere dentro de este trámite de la revisión de la medida de interdicción, la que debe contener todos los requisitos del Art. 38 de la Ley 1996 de 2019, decreto 487 de 2022 y los lineamientos y protocolo nacional, quien puede ser ubicada en la dirección ya referenciada, en el celular 323-4516500 y el email [luzelrecuerdo@gmail.com](mailto:luzelrecuerdo@gmail.com)

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, anexando copia de este auto y las demás piezas procesales que se requiera. Igualmente, se remitirá copia del despacho comisorio a la Curadora General, para que le haga el seguimiento y preste toda la colaboración a la autoridad administrativa.

Una vez se incorpore al expediente la Valoración Judicial de apoyo, se reprogramará la audiencia.

Entérese de esta decisión a la parte interesada, a la Procuradora de Familia y a la Trabajadora Social.

*NOTIFIQUESE*

*CARMENZA HERRERA CORREA*

*Juez*

**Firmado Por:**  
**Carmenza Herrera Correa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c7cf66003f015b30643299a6cf96d81c676d30ff90d0a04fe923cf0a6ae71e6**

Documento generado en 25/05/2023 02:05:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**